



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-041-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala *"(...) Actividades de gestión educativa.- Las actividades de gestión educativa son: (...) o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable (...).";*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *"Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...)."*

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-081-ESPE-a-I de 5 de abril de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, Doctor, Jefe de Laboratorio de Motores de Combustión Interna, del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz (...)."*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107 de 07 de agosto de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: *"(...) Art. 2.- Aprobar la regularización de los (20) laboratorios de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tanto en la matriz como en la sede Latacunga y Centros (CENCINAT) de acuerdo al siguiente detalle: (...)."*; donde se incluye al Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz;

Que, a través de Informe Nro. DCEM-INF-2025-125 de 3 de diciembre del 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(...) ■ La coordinación del área de Mecatrónica presenta la terna para la designación del Jefe de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, debido a que el mencionado laboratorio no cuenta con jefe de laboratorio, sino que ha sido encargado desde su creación. ■ Es importante la designación del jefe de Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado para continuar con las tareas de investigación, vinculación con la industria y sociedad a través de prestación de servicios tanto internos como externos. ■ Los procesos de acreditación precisan de un jefe de laboratorio quien pueda encaminar estas tareas y ser la cabeza visible de este laboratorio de investigación. ■ El Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, ha realizado todos los trámites solicitados por las autoridades de la universidad a partir de la resolución ESPE-HCU-RES-2022-059 de 07 de julio de 2022, en la cual se aprueba el Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ya sea para mantener la vigencia de los laboratorios, creación o eliminación de estos. Hasta la fecha no se tiene la aprobación por parte del Consejo Universitario para la aplicación de este reglamento a los diferentes laboratorios de los departamentos de la ESPE. Esta demora ha generado repercusiones en la designación de jefe de laboratorio y por lo tanto en la calidad de servicio que se puede dar a los estudiantes que ocupan las instalaciones del Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado. (...)."* A su vez recomienda: *"(...) ■ Considerar para la designación como Jefe de Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, al primer docente de la terna presentada en este informe. ■ Se recomienda analizar y tramitar la designación, mediante Orden de Rectorado, del Jefe de Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica..."*;

Que, con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-7372-M de 11 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Jefe de Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-DCEM-2026-0114-M de 14 de enero de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología: *"(...) se digne disponer a quien corresponda la prosecución del trámite de designación del Jefe del Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica (...)."*

Que, con Memorando Nro. ESPE-VII-2026-0071-M de 15 de enero de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la designación del Jefe de Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz, solicita al Vicerrector Académico General: *"(...) se digne disponer a quien corresponda, realice a través de Orden de Rectorado, el trámite de designación pertinente (...)."*

Que, con Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0134-M de 20 de enero de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite para la designación del Jefe de Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la

Energía y Mecánica, Sede Matriz; solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, presenta la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando la recomendación en el informe que adjunta, sugiere designar al Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.;

Que, con fecha 18 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0134-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva orden de rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.; cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Jefe de Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz y que resulta necesario emitir una nueva orden de rectorado, vista que los diferentes laboratorios de la universidad han sido regularizados, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir del **10 de febrero de 2026** al Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD., como Jefe de Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz.
- Art.2.- En armonía con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado Nro. 2022-081-ESPE-a-I de 5 de abril de 2022 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz; Jefe del Laboratorio de Investigación de Ingeniería Inversa y Prototipado del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 09 días del mes de febrero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado